

CERTIFICADO DE GARANTÍA

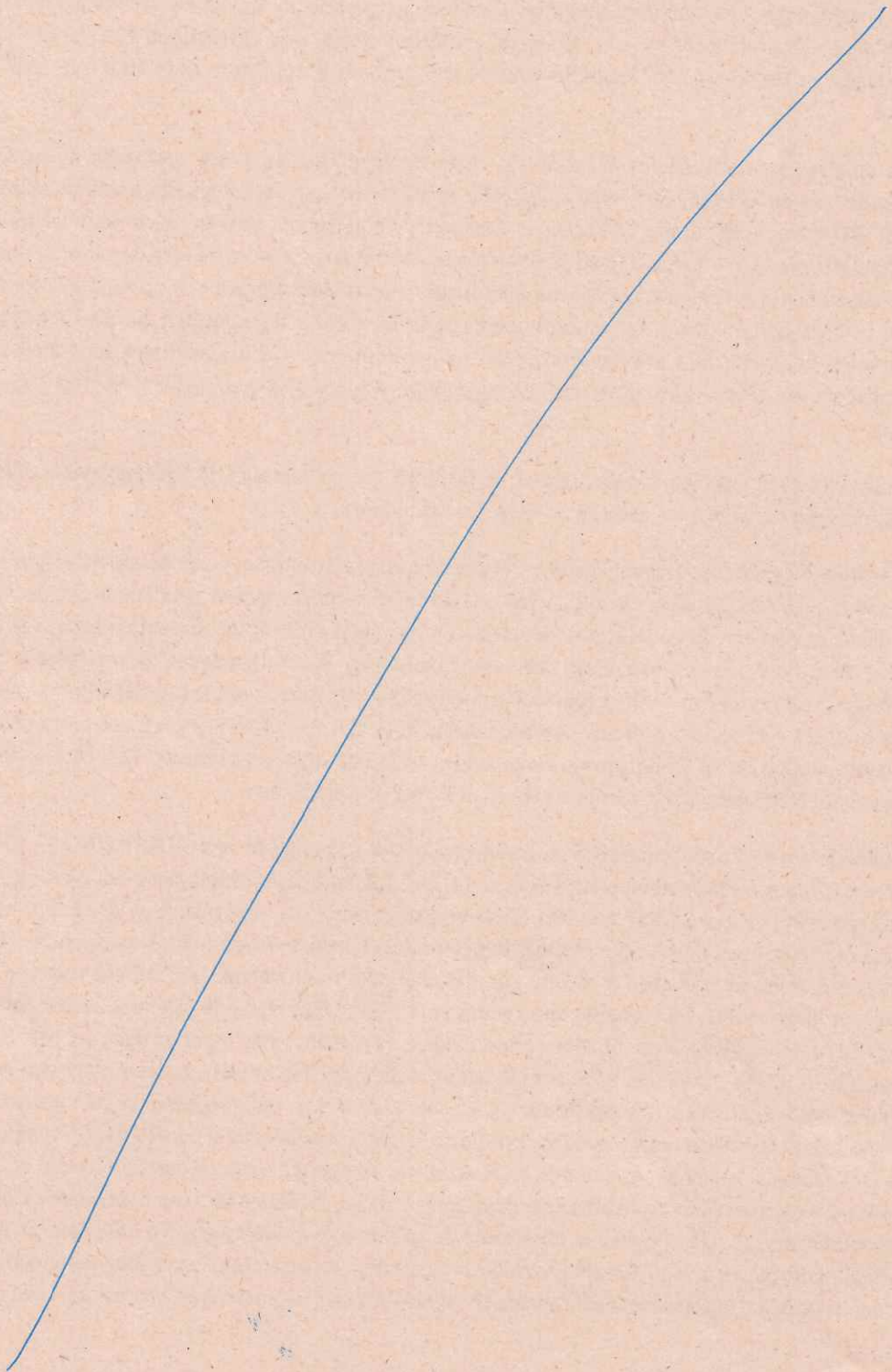
En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 21 días del mes de abril de 2026, **BANCO DE GALICIA Y BUENOS AIRES S.A.** ("**Banco Galicia**"), con domicilio en Tte. General Juan D. Perón 430, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina, representado en este acto por el Sr. Norberto Quirno en carácter de apoderado con facultades suficientes, se constituye en fiador solidario liso, llano y principal pagador, en los términos del Libro Tercero, Título IV, Capítulo 23, Sección 1º, Art. 1.574, sig. y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación (la "**Garantía**"), por hasta US\$1.000.000 (Dólares Estadounidenses un millón), es decir, por hasta la suma equivalente al 14,29% (catorce coma veintinueve por ciento) del capital, con más los intereses correspondientes, así como todo otro accesorio de las Obligaciones Negociables (tal como se define a continuación) y los gastos que razonablemente demande su cobro, incluidas las costas judiciales (en adelante, el "**Monto Máximo**") y las "**Obligaciones Garantizadas**", respectivamente) a favor de todo tenedor de los siguientes valores negociables a ser emitidos por **Ricardo Venturino S.A.** (el "**Deudor**" o la "**Emisora**", indistintamente) bajo el **Régimen de Oferta Pública con Autorización Automática por su Bajo Impacto** según Sección IX del Capítulo V del Título II de las **NORMAS** de la Comisión Nacional de Valores:

Las obligaciones negociables simples, no convertibles en acciones, serie II, denominadas, a ser suscriptas, integradas y pagaderas en Dólares Estadounidenses en la República Argentina (dólar mep), a una tasa de interés fija nominal anual, con vencimiento a los 30 (treinta) meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación, por un valor nominal de hasta US\$7.000.000 (Dólares Estadounidenses siete millones) (o su equivalente en otras monedas y/o unidades de valor), a una tasa de interés nominal anual fija, truncada a dos decimales, que será determinada por la Emisora con anterioridad a la Fecha de Emisión y Liquidación sobre la base del resultado del procedimiento de colocación y adjudicación de las Obligaciones Negociables detallado en la Sección "**Adjudicación. Determinación de la Tasa de Interés**" del Prospecto e informado a través del Aviso de Resultados, pagadera en forma trimestral (las "**Obligaciones Negociables Serie II**" o las "**Obligaciones Negociables**", indistintamente).

La Fecha de Vencimiento de las Obligaciones Negociables será en la fecha en que se cumplan 30 (treinta) meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación y será informada en el Aviso de Resultados.

La amortización de las Obligaciones Negociables será realizada en 4 (cuatro) pagos semestrales y consecutivos a partir de los 12 (doce) meses contados desde la fecha de Emisión y Liquidación, conforme al esquema que se detalla a continuación: (i) 25% (veinticinco por ciento) del valor nominal de las Obligaciones Negociables a los 12 (doce) meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación, (ii) 25% (veinticinco por ciento) del valor nominal de las Obligaciones Negociables a los 18 (dieciocho) meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación; (iii) 25% (veinticinco por ciento) del valor nominal de las Obligaciones Negociables a los 24 (veinticuatro) meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación; y (iv) 25% (veinticinco por ciento) del valor nominal de las Obligaciones Negociables en la Fecha de Vencimiento. Las Fechas de Pago de Amortización de las Obligaciones Negociables serán informadas en el Aviso de Resultados.

Se deja constancia de que adicionalmente **Banco Comafi S.A.** ha otorgado una garantía por hasta US\$1.000.000 (Dólares Estadounidenses un millón), es decir, por hasta la suma equivalente al 14,29% (catorce coma veintinueve por ciento); **Banco Mariva S.A.** ha otorgado una garantía por hasta US\$1.000.000 (Dólares Estadounidenses un millón), es decir, por hasta la suma equivalente al 14,29% (catorce coma veintinueve por ciento); **Banco Supervielle S.A.** ha otorgado una garantía por hasta US\$1.000.000 (Dólares Estadounidenses un millón), es decir, por hasta la suma equivalente al 14,29% (catorce coma veintinueve por ciento); **Banco Industrial S.A.** ha otorgado una garantía por hasta US\$1.000.000 (Dólares Estadounidenses un millón), es decir, por hasta la suma equivalente al 14,29% (catorce coma veintinueve por ciento); **Banco CMF S.A.** ha otorgado una garantía por hasta US\$1.500.000 (Dólares Estadounidenses un millón quinientos mil), es decir, por hasta la suma equivalente al 21,43% (veintiuno coma cuarenta y tres por ciento); y **Banco Macro S.A.** ha otorgado una garantía por hasta US\$500.000 (Dólares Estadounidenses quinientos mil), es decir, por hasta la suma equivalente al 7,14% (siete coma catorce por ciento) del capital de las Obligaciones Negociables con más los intereses correspondientes, así como todo otro accesorio de las Obligaciones Negociables y los gastos que razonablemente demande su cobro, incluidas las costas judiciales. Cada una de las garantías se instrumentan mediante el correspondiente certificado de garantía, de modo tal que las obligaciones de cada una de las entidades de garantía con relación a la restante entidad de garantía, serán simplemente mancomunadas y en consecuencia, ante cualquier supuesto de incumplimiento del Deudor con relación a las Obligaciones Negociables, cada entidad



de garantía responderá ante dicho incumplimiento en la proporción en que otorgó su respectiva garantía con relación al importe total emitido bajo las Obligaciones Negociables (**Banco Comafi S.A.** por hasta el 14,29% (catorce coma veintinueve por ciento), **Banco Mariva S.A.** por hasta 14,29% (catorce coma veintinueve por ciento), **Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.** por hasta el 14,29% (catorce coma veintinueve por ciento), **Banco Industrial S.A.** por hasta el 14,29% (catorce coma veintinueve por ciento), **Banco CMF S.A.** por hasta el 21,43% (veintiuno coma cuarenta y tres por ciento), **Banco Macro S.A.** por hasta el 7,14% (siete coma catorce por ciento), y **Banco Supervielle S.A.** por hasta el 14,29% (catorce coma veintinueve por ciento)).

Asimismo, la presente Garantía se emite con renuncia a los beneficios de excusión y de división, en este último caso solo respecto del Deudor y no así respecto de otros Co-fiadores, como así también de la posibilidad de subrogarse en los derechos del tenedor contra el Deudor hasta tanto el crédito del tenedor de las Obligaciones Negociables haya sido totalmente satisfecho. Las prórrogas, renovaciones, modificaciones o novaciones que pudieran otorgarse con relación a las obligaciones contraídas como consecuencia de las Obligaciones Garantizadas deberán contar con el consentimiento expreso y por escrito de **Banco Galicia**.


Consiguientemente, **Banco Galicia** se obliga, ante el primer requerimiento del tenedor efectuado al domicilio indicado precedentemente mediante notificación fehaciente, a abonar dentro de los CINCO (5) días hábiles cualquier suma adeudada por el Deudor bajo las Obligaciones Negociables por hasta el Monto Máximo y hasta su efectiva cancelación. Esta Garantía permanecerá plenamente vigente y operativa hasta tanto se produzca la total cancelación de las Obligaciones Garantizadas.

El Monto Máximo fijado en el presente certificado de Garantía determina la cuantía total de la obligación asumida por **Banco Galicia**, y deberán deducirse de ese monto los pagos efectuados por el Deudor bajo las Obligaciones Negociables. La presente Garantía se otorga para ser cumplida en los mismos términos, plazos y condiciones que los previstos en las condiciones de emisión de las Obligaciones Negociables. No serán oponibles a la Garantía supuestos de modificación, aceleración de plazos ni precancelación anticipada obligatoria. **Banco Galicia** cumplirá con sus obligaciones bajo la Garantía única y exclusivamente conforme el cronograma de amortizaciones y pago de servicios de interés establecidos al momento de la emisión de las Obligaciones Negociables.

Se deja expresa constancia de que cualquier impuesto, tasa o contribución que deba abonarse con motivo de la firma, mantenimiento y ejecución de esta Garantía será a cargo de **Banco Galicia**.

Se deja expresa constancia de que será condición necesaria y previa para la entrada en vigencia de la Garantía que la Emisora haya liquidado en el Mercado Único y Libre de Cambios ("MULC"), satisfactoriamente conforme normativa aplicable, los fondos recibidos correspondientes a las Obligaciones Negociables, y asimismo haya cumplimentado todos los requisitos necesarios establecidos por la normativa para contar con acceso automático al MULC para proceder al cumplimiento de sus obligaciones de pago bajo las Obligaciones Negociables.

El presente instrumento es emitido a favor de todo tenedor de las Obligaciones Negociables y será título ejecutivo por el monto y las condiciones arriba expresadas. Aceptamos expresamente someternos para cualquier cuestión judicial que se suscitare entre las Partes a los Tribunales Nacionales de Primera Instancia en lo Comercial con sede en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción.



Norberto Quirno
Apoderado

Firma/s certificada/s en la Foja N°
F020497288 y anexo/s N°
..... Bs. As. 21/4/2026.





A single, thin, blue line is drawn across the page, starting from the bottom left and extending diagonally upwards to the top right. The line is slightly curved and appears to be a handwritten mark or a stray stroke.



ACTA DE CERTIFICACION DE FIRMAS
LEY 104



F 020497288



1 Buenos Aires, 21 de abril de 2026 . En mi carácter de escribano
2 Titular del Registro Notarial número 284 de Capital Federal.-

3 CERTIFICO: Que la/s firma que obra/n en el
4 documento que adjunto a esta foja, cuyo requerimiento de certificación se
5 formaliza simultáneamente por ACTA número 068 del LIBRO
6 número 186 , es/son puesta/s en mi presencia por la/s persona/s
7 cuyo/s nombre/s, documento/s de identidad y justificación de identidad se indican:

8 Norberto QUIRNO, con D.N.I. 30.078.808, como apoderado del **BANCO DE**
9 **GALICIA Y BUENOS AIRES S.A.**, continuadora de Banco de Galicia y Buenos Aires
10 S.A.U., C.U.I.T. 30-50000173-5, inscripto originariamente como Banco de Galicia y Buenos
11 Aires Sociedad Anonima en el Registro Público de Comercio el 21-11-1905, bajo el N° 4,
12 al F° 32 del L° 20, T° A de Estatutos Nacionales; su transformacion a S.A.U., insc. en
13 I.G.J.el 02-10-18, bajo el N° 18709, del L°91, de Sociedades Comerciales y su último
14 cambio de aditamento y modificación de estatuto, inscripto en la Inspección General de Justicia
15 el 13-06-2025, bajo el N° 9843 del L° 122 de Sociedades por Acciones; en virtud del poder
16 especial otorgado por escritura 271 del 26/03/2025, pasada al folio 2921 del registro
17 notarial 284, de ésta Ciudad.- La documentación relacionada tengo a la vista con
18 facultades suficientes, doy fe. - Quien justifica su identidad de acuerdo con el inciso b)
19 del artículo 306 del Código Civil y Comercial de la Nación, por ser de mi conocimiento.

20 Conste.-





F 020497288

26

27

28

29

30

31

32

33

34

35

36

37

38

39

40

41

42

43

44

45

46

47

48

49

50